



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Municipalidad Distrital Sama

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°084-2023-A/MDS

Sama, 03 de abril de 2023.

### VISTOS:

El Formato 1050 de Declaración Jurada para Solicitud de Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de fecha 16 de marzo de 2023, Boleta de Tramite Documentario N°1273 de fecha 16 de marzo de 2023, Informe N°042-2023-GAT-GM/MDS de fecha 20 de marzo de 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Proveído administrativo de fecha 21 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Formato 1050 de Declaración Jurada para Solicitud de Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial con registro N°1273 de fecha 16 de marzo de 2023, el administrado Sr. Emiliano Marcial Cruces Cadenas identificado con DNI N°00792998, solicita a la Municipalidad Distrital de Sama, acogerse al beneficio de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Que, con Boleta de Tramite Documentario N°1273 de fecha 16 de marzo de 2023, el despacho de Alcaldía dispone a la Gerencia de Administración Tributaria, fines correspondientes.

Que, por medio del Informe N°042-2023-GAT-GM/MDS de fecha 20 de marzo de 2023, el Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria, CPC. Wilson Vilca Arpa, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención al Formato 1050 de Declaración Jurada para Solicitud de Beneficio de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial con registro N°1273, que la solicitud del administrado, Sr. Emiliano Marcial Cruces Cadenas identificado con DNI N°00792998, se adjunta registro de predios en la SUNARP mediante COFOPRI, contando con un solo predio. Por cuanto, el despacho de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que dicho administrado cumple con las condiciones para el acogimiento al Decreto Supremo N°401-2016-EF, recomendando se derive la presente para la emisión del acto resolutorio. Según el siguiente detalle:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Contribuyente:            | CRUCES CADENAS EMILIANO MARCIAL                     |
| Código del contribuyente: | 000003461   |
| Predio:                   | Anexo VILA VILA Av. WENCESLAO ACHINGA Mz. H Lote 13 |
| Solicitud aprobada:       | Deducción 50 UIT a la base imponible                |

Que, con Proveído administrativo de fecha 21 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, el Gerente Municipal dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutorio correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N°401-2016-EF Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas, estipula en su Artículo 3° lo siguiente: Para efectos de aplicar la deducción de las 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de las personas adultas mayores no pensionistas, debe cumplirse lo siguiente: a) La edad de la persona adulta mayor es la que se desprende del Documento Nacional de Identidad, Carné de Extranjería o Pasaporte, según corresponda. Los sesenta (60) años deben encontrarse cumplidos al 1 de enero del ejercicio gravable al cual corresponde la deducción. b) El



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**Municipalidad Distrital Sama**

requisito de la única propiedad se cumple cuando además de la vivienda, la persona adulta mayor no pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. c) El predio debe estar destinado a vivienda del beneficiario. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la municipalidad respectiva, no afecta la deducción. d) Los ingresos brutos de la persona adulta mayor no pensionista, o de la sociedad conyugal, no deben exceder de 1 UIT mensual. A tal efecto, las personas adultas mayores no pensionistas suscribirán una declaración jurada, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 2 del presente Decreto Supremo. e) Las personas adultas mayores no pensionistas presentarán la documentación que acredite o respalde las afirmaciones contenidas en la declaración jurada, según corresponda.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, con el Visto Bueno del Gerente Municipal, Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerente de la Gerencia de Administración Tributaria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud del administrado, SR. EMILIANO MARCIAL CRUCES CADENAS, identificado con DNI N°00792998, sobre DEDUCCION DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL, por causal de ser Persona Adulto Mayor No Pensionista, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°401-2016-EF, ello respecto al Inmueble ubicado en Anexo VILA VILA Av. WENCESLAO ACHINGA Mz. H Lote 13, ubicado en el Distrito de Sama, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna. Según lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N°042-2023-GAT-GM/MDS, de acuerdo al siguiente detalle:

|                           |   |
|---------------------------|---|
| Contribuyente:            | CRUCES CADENAS EMILIANO MARCIAL                     |
| Código del contribuyente: | 000003461   |
| Predio:                   | Anexo VILA VILA Av. WENCESLAO ACHINGA Mz. H Lote 13 |
| Solicitud aprobada:       | Deducción 50 UIT a la base imponible                |

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento de la Aplicación de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, a favor del administrado, SR. EMILIANO MARCIAL CRUCES CADENAS, identificado con DNI N°00792998.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al Administrado y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GAT  
Interesado (01)  
Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL  
ALCALDE